Firmado digitalmente por AMAYA CASTILLO Jorge Augusto FAU 20562836927 soft
Cargo: Director Ejecutivo (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2021 16:14:36 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Magdalena Del Mar, 23 de Agosto del 2021

RDE N° D000158-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

VISTOS:

Los Informes N° D000445-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA y N° D000459-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000245-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y el Memorando N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000344-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del citado cuerpo legal, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con fecha 16 de abril de 2021, se convoca y publica en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR, contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, con un valor estimado ascendente a S/ 660,980.93 (Seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y 93/100 Soles);

Firmado digitalmente por FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2021 15:08:46 -05:00

Que, con Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de fecha 27 de mayo de 2021, el comité de selección otorgó la buena pro del Concurso Público N° 001-2021-SERFOR, contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Firmado digitalmente por LOMPARTE CRUZ Isabel Susana FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2021 15:06:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **IE0FOYE**

Que, mediante Informe N° D000245-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y el Memorando N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración hace suyos los Informes N° D000445-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA y N° D000459-2021-MIDAGRI-SERFOR-OA, respectivamente, mediante los cuales la Oficina de Abastecimiento señala que de la revisión a la oferta del adjudicatario A.V.I Seguridad Privada S.A.C. se advierte que presentó como parte de su personal clave al agente de seguridad Jorge López Macuyama, de 63 años de edad, propuesta que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia de las bases integradas, los cuales contemplan que cada agente de vigilancia deberá cumplir como mínimo con ser mayor de edad y no tener una edad superior a los 60 años; hecho que puede corroborarse del descargo formulado por el adjudicatario a través de la Carta S/N de fecha 15 de julio de 2021; circunstancia que se enmarca en la causal de "Prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala en los citados Informes, que la Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia contenida en el Anexo N° 03 de la oferta del adjudicatario A.V.I. Seguridad Privada S.A.C., contiene información que no es congruente con la realidad y que tiene como propósito acreditar el cumplimiento de las exigencias contenidas en los términos de referencia, específicamente el relacionado al perfil de los agentes de vigilancia "personal clave", circunstancia que constituye información inexacta, y que se enmarca en la causal de "Contravención de normas legales", por lo que solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR, contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas;

Que, mediante Informe Legal N° D0000344-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento, concluye que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo que declare la nulidad del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR, contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", al amparo del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de contravención de normas legales, al haberse infringido el literal j) del artículo 2 del citado Texto Único Ordenado, y el numeral 1.7 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presentación de información inexacta por parte del postor adjudicado con la buena pro A.V.I. Seguridad Privada S.A.C.; y la causal de "Prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable", al haberse adjudicado la buena pro a un postor que no cumple en su integridad con los términos de referencia establecidos en las bases integradas, las cuales constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, por lo que corresponde retrotraerlo a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, a fin de que los actos se realicen en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda comunicar los hechos suscitados al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que inicie el procedimiento administrativo sancionador; a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que interponga ante el Ministerio Público la acción penal correspondiente; y remitir el expediente administrativo de nulidad del procedimiento de selección que impulsa el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SERFOR, a efectos que en el marco de sus funciones, realice las acciones necesarias conducentes a determinar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba su Reglamento; y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **IE0FOYE**

el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-SERFOR, contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", retrotrayéndolo a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración impulse el trámite para la comunicación al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que inicie el procedimiento administrativo sancionador, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que interponga ante el Ministerio Público la acción penal correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a fin que se adopten las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los servidores que hayan participado en los hechos objeto de la declaración de nulidad.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina General de Administración, a fin de implementar las acciones correspondientes para continuar con el procedimiento de selección.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

_____

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **IE0FOYE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **IE0FOYE**